

MINISTERIO DE ECONOMÍA,  
FOMENTO Y TURISMO  
**SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA**

Memorándum (D.P.) 536/2026 Prórroga  
Expediente Cero Papel N° 5.857 de 2026

PRORROGA PLAZO QUE INDICA.

VALPARAÍSO, **jueves, 11 de junio de 2026**

RES. EX. N° **01526/2026**

**VISTO:** La solicitud presentada por la Sociedad de Pescadores Artesanales Miller y Asociados Limitada, mediante carta ingresada con fecha 06 de mayo de 2026, contenida en Expediente Ceropapel N° 5857 de 2026; lo informado por el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría, mediante Memorándum (D.P.) N° 536/2026, de 15 de mayo de 2026; las Leyes N° 19.880, N° 20.437, N° 20.657 y N° 21.651; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, el D.S. N° 355 de 1995 y el Decreto Exento N° 40 de 2022, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Resolución Exenta N° 2.451 de 2025 y la Resolución Exenta N°1504 de 2026, de esta Subsecretaría.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, mediante Resolución Exenta N° 2451 de 2025, esta Subsecretaría autorizó la realización de un proyecto de manejo y explotación para el área de manejo denominada **Bahía Eugenia Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, presentado por la Sociedad de Pescadores Artesanales Miller y Asociados Limitada y se estableció para el titular la obligación de entregar el mencionado proyecto de manejo dentro del plazo de ocho meses contados desde la notificación de la citada resolución.

2.- Que, la organización peticionaria mediante Expediente Cero Papel N° 5857 de 2026, citado en Visto, ha solicitado la prórroga del plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación, antes de su vencimiento.

3.- Que, el artículo 11 inciso 4° del Decreto Supremo N° 355 de 1995, citado en Visto, establece que el plazo de entrega del proyecto de manejo *“podrá prorrogarse, por una sola vez, por un término máximo de tres meses. Para estos efectos el titular deberá presentar ante la Subsecretaría una solicitud fundada mientras se encuentre vigente el plazo señalado en el inciso tercero”*.

4.- Que, mediante Memorándum (D.P.) N° 536/2026, citado en Visto, el Departamento de Pesquerías de esta Subsecretaría recomienda acoger la solicitud de la peticionaria, concediendo una prórroga por el término de tres meses para la entrega del mencionado proyecto.

5.- Que, mediante Resolución Exenta N° 1504, de 2026, de este origen, se delegó en el Jefe Titular de la División Jurídica de esta Subsecretaría, la facultad de firmar las resoluciones y demás actos administrativos relativos a la tramitación de las materias vinculadas al régimen de Áreas de Manejo y Explotación de Recursos Bentónicos (AMERB), con excepción de las resoluciones que declaren la caducidad de los planes de manejo de las AMERB.

## RESUELVO:

1.- Prorrógase por tres meses el plazo para entregar el proyecto de manejo y explotación de recursos bentónicos establecido en el resuelvo 2.- de la Resolución Exenta N° 2451 de 2025, de esta Subsecretaría, que autorizó la realización de dicho proyecto para el área de manejo **Bahía Eugenia Sector A, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo**, individualizada en el artículo 1° del Decreto Exento N° 40 de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, presentado por la Sociedad de Pescadores Artesanales Miller y Asociados Limitada, R.U.T. N° 77.277.458-3, inscrita en el Registro de Organizaciones Artesanales bajo el N° 97139, de fecha 12 de enero de 2021, con domicilio en Calle Palena N° 1735, Población Gabriela Mistral, Puerto Aysén, Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo, con casilla de correo electrónico para efectos de las notificaciones [sociedadxisurpescaltda@gmail.com](mailto:sociedadxisurpescaltda@gmail.com) y [REDACTED].

2.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de cinco días contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

3.- Transcríbese copia de la presente resolución al solicitante, al Departamento de Concesiones Marítimas de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y a su Dirección Regional de la Región de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo y a la División Jurídica de esta Subsecretaría.

**ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CORREO ELECTRÓNICO AL SOLICITANTE, PUBLÍQUESE EN LA WEB DE ESTA SUBSECRETARÍA Y ARCHÍVESE.**

**“POR ORDEN DEL SR. SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACUICULTURA”**



**NICOLAS LEMBEYE ILLANES**  
Jefatura de División  
División Jurídica

**BCT/JGD**

